DECRETO No. 445 2021 13 SEP 2021

"Por el cual se ajusta la escala de viáticos"

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular lo previsto en el artículo 305 de la Constitución y el artículo 9 del Decreto 980 del 22 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto No. 0036 del 26 de marzo de 2009, el Departamento de Santander reglamentó el sistema de comisión de servicios y reconocimiento de viáticos y se adopta la escala de viáticos para los servidores públicos.

2.- Que el Decreto 0036 del 26 de marzo de 2009, en su artículo noveno estableció que el Departamento de Santander adoptara anualmente la escala de viáticos que fije el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

3.- Que el Decreto Nacional 980 del 22 de agosto de 2021, en su artículo noveno preceptúa que el valor y las condiciones para el otorgamiento de viáticos para los empleados públicos de la Entidades Territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

4.- Que el Decreto Nacional número 979 del 22 de agosto 2020 fijó la escala de viáticos para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

5.- Que se hace necesario actualizar la escala de viáticos de acuerdo a lo establecido por el Gobierno Nacional, conforme lo señala el artículo 9 del Decreto 980 del 22 de agosto 2021.

Por lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la escala de viáticos para los empleados públicos del Departamento de Santander de conformidad con el Artículo Primero del Decreto 979 del 22 de agosto 2021, así:

COMISONES DE SERVICIOS EN EL INTERIOR DEL PAÌS		
BASE DE LIQUIDACIÓN		VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS
DE	HASTA	
0	1.228.413	111.414
1.228.414	1.930.333	152.268
1.930.334	2.577.679	184.753
2.577.680	3.269.437	214.980
3.269.438	3.948.523	246.864
3.948.524	5.954.970	278.634
5.954.971	8.322.997	338.443
8.322.998	9.882.403	456.561
9.882.404	12.165.606	593.522
12.165.607	14.710.550	717.923
14.710.551	En adelante	845.463

ARTÌCULO SEGUNDO: Para las comisiones de servicios al exterior del país, de los servidores públicos del Departamento de Santander, se aplicará la tabla fijada por el Gobierno Nacional para los servidores públicos de la rama ejecutiva del orden nacional, de conformidad con el Artículo 10 del Decreto Departamental 0036 del 26 de marzo de 2009.

ARTÌCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÌQUESE Y CÙMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, 13 SEP 2021

MAURICIO ARGUILAR HURTADO

Gobernador de Santander

Revisó: Camilo Andres Arenas Valdivieso – Secretaria General.

Vo Bo.: Aida Margarita Hernández Angulo, Asesora Despacho del Gobernador

Proyectó: Elga Johanna Corredor Solano Directora Administrativa de Talento Humano

Luz M. Rodríguez – Profesional Universitario